



Resolución Ministerial

N° 470-2016-MC

Lima, 09 DIC. 2016

VISTOS; el Memorando N° 000346-2016/VMI/MC de fecha 2 de diciembre de 2016, y el Proveído N° 002141-2016/VMI/MC del 7 de diciembre de 2016, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, se llevará a cabo el "Seminario sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16: Sociedades Inclusivas y Pacíficas en América Latina "Pueblos Indígenas y Afrodescendientes: No dejar a nadie atrás", el 12 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 000118-2016/DGPI/VMI/MC de fecha 2 de diciembre de 2016, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, señala que el referido evento tiene como objetivo compartir experiencias nacionales en relación a la temática referida a derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en un espacio de intercambio inclusivo, intercultural y multiactor; proponiendo la participación del señor Omar Benjamín Livia Quiñonez, asesor de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; se indica asimismo, que los gastos de la participación propuesta serán cubiertos por el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas – PNUD, con el apoyo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas – FIIAPP;

Que, asimismo, a través del Informe N° 000034-2016/DAF/DGCI/VMI/MC de fecha 7 de diciembre de 2016, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural propone la participación del señor Carlos Eugenio Reyes Gálvez, especialista de la citada Dirección, en el referido evento;

Que, de conformidad a lo señalado en los informes antes citados, la participación del Ministerio de Cultura en el referido evento fortalecerá las acciones que efectúe el sector cultura en el fomento, elaboración e implementación de políticas vinculadas a la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes;

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, por su parte, el artículo 90 del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es el



órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio, la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa, con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, atendiendo a la temática del referido evento y el interés institucional de participar en el mismo, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios de los servidores propuestos, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Interculturalidad, de la Secretaría General, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Omar Benjamín Livia Quiñonez, asesor de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y del señor Carlos Eugenio Reyes Gálvez, especialista de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Nieto Montesinos
Ministro de Defensa
Encargado de la Cartera de Cultura

